



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES Y LA ASOCIACIÓN CIVIL CORRENTINA DE MARKETING.

Entre **LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**, representada en este acto por el Sr. Viceintendente **Dr. Emilio Alberto LANARI ZUBIAUR D.N.I. N° 13.249.815** con domicilio legal en calle 25 de Mayo 1132 de esta ciudad, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD** y **ASOCIACIÓN CIVIL CORRENTINA DE MARKETING, CUIT N°30-71726042-9**”, con domicilio legal en calle Jujuy N° 1219 de esta ciudad, representada en este acto por su presidente, la Sra. **Carmen Gisela UNGER, D.N.I N°32.183.651** en adelante “**LA ASOCIACIÓN**”, acreditando sus facultades suficientes para este acto y la existencia de la asociación con: (I) Estatuto social formalizado por instrumento privado de fecha 29 de enero del 2020 en la Ciudad de Corrientes, aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Corrientes por Resolución N°0073/2021 de fecha 17 de Mayo de 2021 registrado en el Tomo N°168 Folio 85/91, Legajo N°1877 y (II) Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de diciembre de 2022 de donde surge la designación y aceptación del cargo de la Presidente, aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Corrientes por Resolución N°174/2023 de fecha 17 de abril de 2023, ambas en conjunto denominadas en adelante “**LAS PARTES**”, vienen por el presente acto a instrumentar un **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, basado en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: LAS PARTES en virtud de sus mutuos intereses y objetivos se comprometen a generar un entorno potenciador de las prácticas de la disciplina del marketing, creando vínculos, comercialización, y afines, fomentando un espíritu de unión y colaboración. Así mismo se comprometen a fomentar la formación en las técnicas de dirección de ventas y marketing, organizando jornadas, cursos, estudios e investigaciones, para conseguir una mejor preparación en la actividad profesional y a fomentar la comprensión del importante lugar que ocupa la labor de ventas y marketing en la economía interior e internacional.

SEGUNDA: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los programas, proyectos y/o

actividades que se implementen, serán fijados entre LAS PARTES mediante Convenios Específicos, Acuerdos de Trabajo, Cartas de intención, etcétera, según el caso. Los mismos determinarán los temas a desarrollar y sus particularidades, los detalles de su ejecución, así como las obligaciones específicas que le corresponden a cada una de las partes intervenientes.

TERCERA: LAS PARTES se comprometen a brindar la colaboración mutua necesaria para implementar las actividades que se encuadren dentro de lo establecido en el presente Convenio Marco y en los Convenios Específicos que en el futuro se suscriban.

CUARTA: El presente Convenio Marco no implica erogación presupuestaria para las partes, lo que eventualmente se estipulará en los Convenios Específicos y/o Acuerdos de trabajo que se celebren con posterioridad.

QUINTA: El presente Convenio Marco no implica un compromiso de exclusividad, pudiendo cada parte desarrollar actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos. LAS PARTES mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas aplicadas al cumplimiento del presente Convenio Marco.

SEXTA: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan, podrán ser publicados de común acuerdo, dejando constancia en las publicaciones, de la participación de cada una de las partes, haciendo siempre referencia al presente convenio firmado.

SEPTIMA: El presente convenio tendrá una vigencia de **DOS (2) AÑOS** a partir de su firma y podrá ser prorrogado automáticamente por períodos iguales por acuerdo entre LAS PARTES, en caso de que alguna de ellas manifieste la voluntad de continuar su vigencia, deberá comunicarlo de manera fehaciente, con una antelación de treinta (30) días antes de su finalización. LAS PARTES quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo notificarlo a la otra parte en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta (30) días y no dará derecho alguno a reclamar indemnización de ninguna naturaleza.

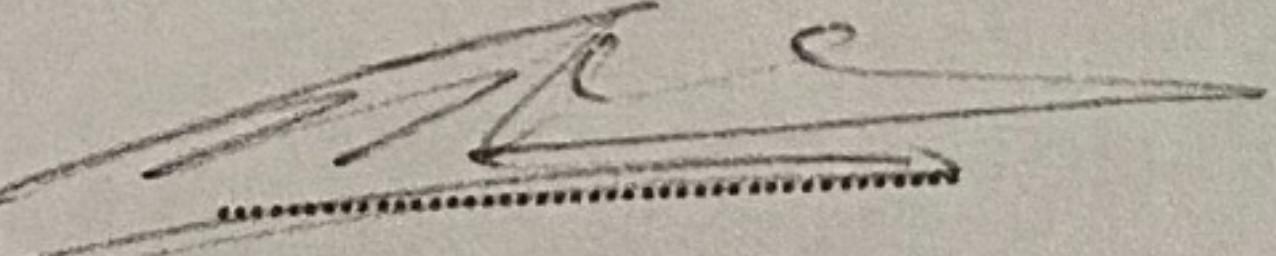
OCTAVA: LAS PARTES manifiestan que tanto con la suscripción del presente convenio marco como con la de los convenios específicos futuros, no se constituirá vínculo laboral ni de ningún otro tipo y que no se generarán para las partes otras responsabilidades que las expresamente establecidas. De ese modo, queda excluida cualquier presunción de solidaridad entre ellas en el cumplimiento de sus obligaciones.

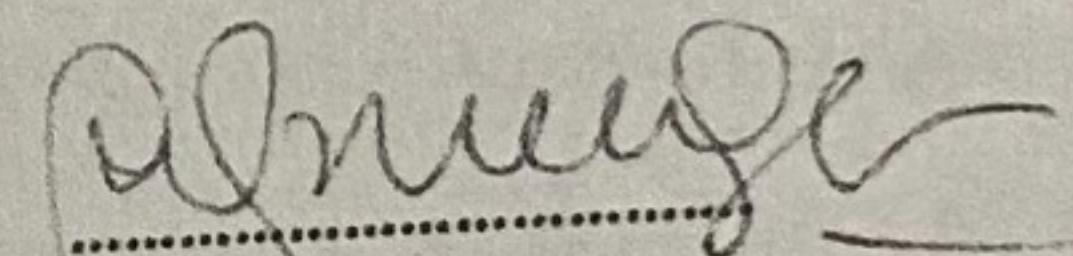
NOVENA: Para la solución de controversias referente a toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio las partes

acuerdan resolver, de común acuerdo, acudiendo en principio a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, de modo tal de no afectar la relación institucional, constituyendo domicilio en los más arriba consignados. En su defecto, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios competentes en razón de la materia, con asiento en la Ciudad de Corrientes con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

DECIMA: El Sr. Vice intendente Municipal, concurre a la firma del presente acuerdo a los términos de la Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal N° 2274 de fecha 11 de Octubre de 2018, Art. 1º.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, a los Veintinueve (29) días del mes de Agosto de 2023.-

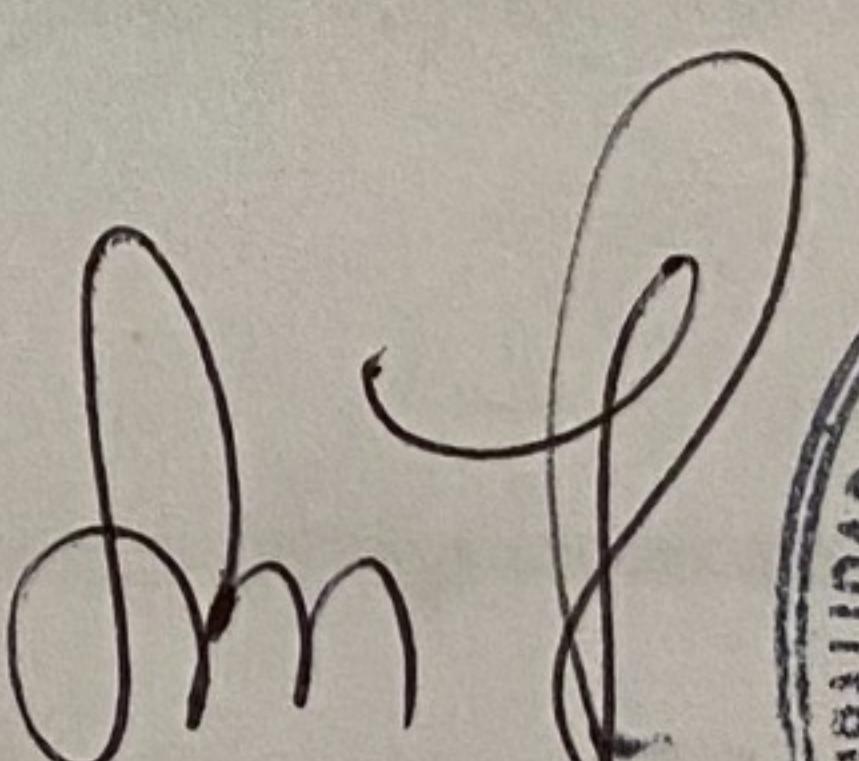

Emilio A. Lanari Zubiaur
Viceintendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


Carmen Gisela Unger
Presidente

Asociación Civil Correntina de Marketing.

CERTIFICO: Que la presente copia que consta de
..... 2 Fojas es fiel a su original. Doy Fe.

ESCRIBANÍA MUNICIPAL
Corrientes (1) Septiembre de 2023


Esc. SANDRA ISABEL PENAYO
Registro de la Propiedad Municipal
de la Ciudad de Corrientes
Directora

